

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11 de 2022	Única Versión Julio 18 de 2022
		Página 1 de 3

“Por el cual se modifica transitoriamente el Reglamento Disciplinario Docente”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Superior es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad, el cual tiene por función, entre otras, expedir y reformar los reglamentos de la Universidad.

Que mediante Acuerdo 19 del 21 de noviembre de 2013 el Consejo Superior modificó y actualizó el Reglamento Disciplinario Docente adoptado mediante Acuerdo 19 del 13 de diciembre de 2007.

Que el Consejo Superior adoptó el Plan de Transformación Institucional, con el propósito de redireccionar la estructura académica, administrativa y financiera de la Universidad, institucionalizada en el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y temas funcionales.

Que el Consejo Superior aprobó, mediante Acuerdo N.º 13 de 2020, la Reforma Académica Institucional, basada en políticas integradas por siete componentes, entre ellos, el curricular y el relacionado con la organización y gestión académica, para asegurar procesos educativos de calidad en el marco de la eficiencia y la sostenibilidad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11 de 2022	Única Versión Julio 18 de 2022
		Página 2 de 3

Que mediante Acuerdo 21 de 2020 se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en cuatro escuelas, a saber: de Comunicación Estratégica y Publicidad, de Artes, de Cuidado y Trabajo Social y de Estudios Transversales, las cuales incluyen en su estructura un consejo de escuela.

Que los consejos de las escuelas de Comunicación Estratégica y Publicidad, de Artes y de Cuidado y Trabajo Social están integrados, entre otros, por un representante de los docentes adscritos a la escuela, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados que no posea la calidad de docente de la Universidad.

Que mediante acuerdos 3 y 4 de 2021 se aprobó la reestructuración de las facultades de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables —ahora Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas— y de Ingeniería y Ciencias Básicas, respectivamente, suprimiendo los departamentos que formaban parte de ellas; por lo tanto, ya no existen los directores de departamento sino los directores de programas.

Que, como parte del proceso de transformación y reestructuración por el que atraviesa la Universidad, se aprobó la actualización de la composición y las funciones del Consejo Académico mediante Acuerdo 15 de 2021, y la creación del Consejo de Programas mediante Acuerdo 16 de 2021.

Que, entre las funciones establecidas para el Consejo de Programas, se encuentra la de aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia y conocer y fallar en segunda instancia las apelaciones de sanciones reservadas a los consejos de facultades y de escuelas; por ello, el Consejo Académico ya no tendrá competencia sobre los asuntos disciplinarios a los que se hace referencia en el reglamento disciplinario docente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Reglamento Disciplinario Docente para que esté acorde con la nueva estructura de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Interpretación de la norma. Interpretéense así, en el Reglamento disciplinario Docente, los siguientes cargos y órganos colegiados:

- a) Cuando en el Reglamento se haga mención del Consejo Académico, deberá hacerse alusión al Consejo de Programas.
- b) Cuando el Reglamento mencione al Consejo de Facultad, según el caso, deberá interpretarse como “Consejo de Facultad” o “Consejo de Escuela”.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11 de 2022	Única Versión Julio 18 de 2022
		Página 3 de 3

- c) Cuando en el Reglamento se nombre al decano, se hará referencia al “decano de facultad” o “director de escuela”, según corresponda.
- d) Cuando el reglamento haga alusión al director de departamento, deberá hacerse alusión al director del programa académico.
- e) Cuando se hable de Secretaría Académica de la Facultad, se hará mención de “Secretaría de Profesores”, tanto para las facultades como para las escuelas.

ARTÍCULO 2º. Suprímase del Reglamento Disciplinario Docente al Comité de Carrera.

ARTÍCULO 3º. El artículo 14, Autoridades disciplinarias, del Reglamento Disciplinario Docente, quedará así:

“Artículo 14. Autoridades disciplinarias. Son autoridades disciplinarias en la Universidad Central, las siguientes:

1. *El decano de facultad o director de escuela, para imponer la amonestación escrita con copia a la hoja de vida.*
2. *El consejo de facultad o escuela, para sancionar las faltas graves.*
3. *El Consejo de Programas, que actuará como segunda instancia de los consejos de facultades y escuelas.”*

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Las demás estipulaciones contenidas en Reglamento Disciplinario Docente no sufren ninguna modificación y, por lo tanto, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria